

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL ESTUDIO PARA LA ELABORACIÓN DE "PROGRAMAS DE AUDITORÍAS AMBIENTALES DE PROCESOS MUNICIPALES EN BALANCÁN, EMILIANO ZAPATA, TACOTALPA, TEAPA Y TENOSIQUE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR EL QUÍM. ALFREDO CUEVAS GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, EN ADELANTE "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU RECTORA, M. EN C. SARAI AGUILAR BAROJAS, ASISTIDA POR LA M.A.E. EDITH MONTEJO MORENO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", EN CONJUNTO "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MARÍA GUADALUPE GUZMÁN QUINTERO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. "LA UNIVERSIDAD" contempla en su Plan de Desarrollo Institucional una vinculación estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo, principalmente con aquellas dependencias organismos y entidades que promueven el desarrollo del Estado. Asimismo, busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas a través de prácticas profesionales y servicio social que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.
- II. Que con fecha 4 de febrero de 2009, "LAS PARTES" celebraron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el Acuerdo General de Colaboración con número de registro ACU-038-09, con el objeto de establecer las bases de cooperación, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de programas, proyectos o acciones de interés social y de beneficio mutuo.
- III. Que en la Cláusula SEGUNDA de dicho Acuerdo General de Colaboración se estableció que "LAS PARTES" podrán celebrar Acuerdos Específicos de Colaboración, por los proyectos que sean aprobados.
- IV. Con fecha 16 de enero de 2012, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Ejecutivo Estatal a través de "LA SERNAPAM" entre otras dependencias Estatales, suscribieron el Acuerdo de Coordinación para dar cumplimiento al contenido del Anexo 36, del Decreto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2012.



- V. Con fecha 4 de mayo de 2012, mediante oficio número DGPAIRS/DFID/329/12, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, dictaminó positivo el proyecto **“Programas de Auditorías Ambientales de Procesos Municipales en Balancán, Emiliano Zapata, Tacotalpa, Teapa y Tenosique”**.
- VI. Que el presente Acuerdo Específico de Colaboración forma parte del Acuerdo General de Colaboración mencionado en el punto II de estos antecedentes.

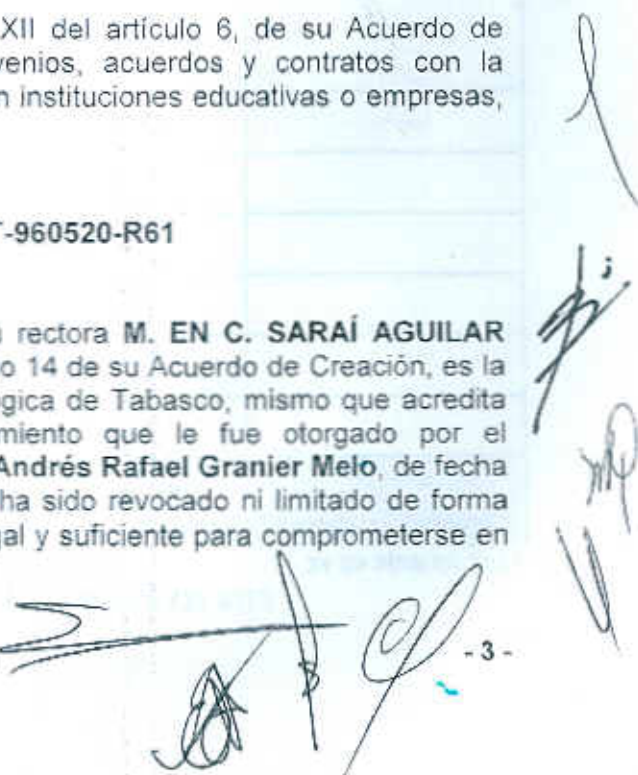
### DECLARACIONES

#### 1. DE “LA SERNAPAM” QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.
- 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente acuerdo de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 11 fracción L del Reglamento Interior de **“LA SERNAPAM”**.
- 1.3. Los recursos que suministrará a **“LA UNIVERSIDAD”**, provienen de los aportados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación Anexo 36, para el ejercicio fiscal 2012, mismos que fueron autorizados a **“LA SERNAPAM”**, por el Subcomité de Financiamiento Público, mediante el oficio número SAF-AL0898/2012, de fecha 15 de mayo de 2012, cargado al proyecto R0169.- Programas de auditorías ambientales de procesos municipales en Balancán, Emiliano Zapata, Tacotalpa, Teapa y Tenosique.



- 1.4. Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco. C.P. 86108.
  
2. **DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:**
  - 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en fecha 22 de mayo de 1996, en el Suplemento al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 5604.
  
  - 2.2 Es miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y por lo tanto adoptó su modelo educativo, de conformidad al convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado libre y soberano de Tabasco, suscrito el día 23 de febrero de 1996 y publicado en el suplemento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado 5604 de fecha 22 de mayo de 1996.
  
  - 2.3 Conforme a su acuerdo de creación tiene entre otros, el objetivo de formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigación en las áreas de su competencia que se traduzca en aportaciones, así como la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
  
  - 2.4 De acuerdo a lo establecido en la Fracción XII del artículo 6, de su Acuerdo de Creación, está facultada para celebrar convenios, acuerdos y contratos con la federación, estados y municipios; así como con instituciones educativas o empresas, para la realización de sus fines.
  
  - 2.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: UTT-960520-R61
  
  - 2.6 Comparece en este acto por conducto de su rectora **M. EN C. SARAÍ AGUILAR BAROJAS**, quien con fundamento en el artículo 14 de su Acuerdo de Creación, es la representante legal de la Universidad Tecnológica de Tabasco, mismo que acredita su personalidad con la copia del nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **Quím. Andrés Rafael Granier Melo**, de fecha 9 de junio de 2008, nombramiento que no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para comprometerse en los términos del presente Acuerdo.





- 2.7 Con fecha 15 de mayo de 2012, mediante oficio número SERNAPAM/421-A/12, recibió de "LA SERNAPAM" la solicitud para llevar a cabo el Estudio para la **Elaboración de programas de auditorías ambientales de procesos municipales en Balancán, Emiliano Zapata, Tacotalpa, Teapa y Tenosique.**
- 2.8 Su domicilio para efectos de este Acuerdo General está ubicado en la carretera Villahermosa-Teapa, km. 14.6 s/n, Fracc. Parrilla II, Centro, Tabasco, C.P. 86280, Tel: 3 58 22 22 Fax: 3 58 22 23.

### 3.- DE "LAS PARTES" QUE:

**ÚNICA.** Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente acuerdo; así como, manifiestan su conformidad con las declaraciones que anteceden y expresan su consentimiento para someterse a lo estipulado en las cláusulas del presente acuerdo.

Con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, párrafo primero y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 26 fracción XIII, 38 Bis, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14, 16, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación en el Estado, así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 6386, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Acuerdo, sujetándolo al tenor de las siguientes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente Acuerdo Especifico de Colaboración, tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N), para que esta lleve a cabo la **Elaboración de programas de auditorías ambientales de procesos municipales en Balancán, Emiliano Zapata, Tacotalpa, Teapa y Tenosique**, tal y como se detalla en el Anexo Único adjunto al presente Instrumento Jurídico.

El recurso antes mencionado se aportará a "LA UNIVERSIDAD" en 2 ministraciones quedando de la siguiente manera:



MINISTRACIONES	FECHA DE APORTACIÓN DEL RECURSO	MONTO
Primera	A más tardar el 31 de Agosto de 2012.	\$1'050,000.00 (50%)
Segunda	A más tardar 31 de Octubre de 2012.	\$1'050,000.00 (50%)
<b>TOTAL</b>		<b>\$2'100,000.00 (100%)</b>

**SEGUNDA:** Por cada ministración que "LA SERNAPAM", aporte a "LA UNIVERSIDAD" deberá extender un recibo a nombre de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, con RFC: GET710101FW1, con domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Código Postal 86108.

**TERCERA:** "LA UNIVERSIDAD" se obliga a ejercer los recursos aportados por "LA SERNAPAM" únicamente para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula Primera del presente Acuerdo y conforme al anexo que corre agregado al cuerpo del presente Acuerdo, como parte integrante del mismo.

**CUARTA:** "LA UNIVERSIDAD" deberá de presentar a "LA SERNAPAM" a través de la Unidad de Estudios y Evaluación Ambiental, un informe parcial de los avances a más tardar el día 31 de Julio de 2012, en el que se detallarán las actividades realizadas en el desarrollo de la Planeación de Auditoría, Agenda de Trabajo, Resumen de Métodos y Procedimientos, así como las minutas y/o informes de trabajos levantados en las reuniones con los municipios involucrados, visitas a los municipios, incluyendo anexos fotográfico, listado de los principales aspectos detectados en el desarrollo de las auditorías en cada uno de los municipio.

Dicho informe deberá de ser presentado impreso en un juego original (en papel bond tamaño carta), de acuerdo al cronograma de actividades correspondiente. La validación del cumplimiento de los objetivos y metas corresponderá a "LA SERNAPAM" a través de la Unidad de Estudios y Evaluación Ambiental.

**QUINTA:** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el informe no cumpla con los objetivos antes mencionados "LA SERNAPAM" tendrá un plazo de 3 días naturales contados a partir de la recepción del mismo para informar a "LA UNIVERSIDAD", quien a su vez contará con el mismo plazo para solventar las



observaciones que se hayan aplicado al mismo, mientras tanto no se podrá liberar la ministración correspondiente.

**SEXTA:** "LA UNIVERSIDAD" como resultado final del objeto del presente Acuerdo entregará a "LA SERNAPAM" a más tardar el día **28 de septiembre de 2012**, un informe final del proyecto objeto del presente Acuerdo, mismo que deberá de contener de manera enunciativa mas no limitativa los planes de acción calendarizado por cada municipio incluyendo las propuestas de las actividades a realizar calendarizadas y jerarquizadas conforme a la gravedad de los riesgos ambientales identificados, para corregir los incumplimientos detectados.

Mismo que "LA UNIVERSIDAD" se obliga a entregar a "LA SERNAPAM" en forma impresa en un juego original (en papel bond tamaño carta) así como versión digital en CD en formato Microsoft Word.

**SÉPTIMA:** "LA UNIVERSIDAD", se obliga a entregar a "LA SERNAPAM" a través de la **Unidad de Estudios y Evaluación Ambiental**, los documentos comprobatorios de los recursos aportados (Informe parcial y final) quien lo validará y lo remitirá a la **Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM"** para su revisión y aprobación correspondiente.

**OCTAVA:** "LA UNIVERSIDAD" proporcionará a "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida, y otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del objeto del presente Acuerdo.

**NOVENA:** "LA SERNAPAM", resguardará la documentación original generada por el objeto del presente Acuerdo, descrito en la cláusula Primera de este Instrumento Jurídico, para ser facilitada a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto y demás involucradas.

**DÉCIMA:** "LA UNIVERSIDAD" libera desde éste momento a "LA SERNAPAM", de cualquier responsabilidad contractual que pueda derivarse, por la realización del objeto del presente Acuerdo, por lo que asume la total responsabilidad por la ejecución de los mismos y además se obliga a garantizar la correcta elaboración de los mismos, su contenido, así como los trabajos que se realicen, con motivo de la suscripción del presente Instrumento Jurídico.

**UNDÉCIMA:** Para la ejecución de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como Responsable Técnico-Operativo al **ING. JUAN CARLOS GARCÍA ALVARADO**, Jefe de la Unidad de Estudios y Evaluación Ambiental, por su





parte "LA UNIVERSIDAD", designa como responsable Técnico-operativa a la M. en C. VIRGINIA GUADALUPE SÁNCHEZ DELGADO, Directora del CECAP-UT.

**DUODÉCIMA:** "LA UNIVERSIDAD", en caso de que se obtuviera economías, deberá reintegrarlo mediante cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, RFC: GET-710101FW1 (Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental), para su validación, autorización y reasignación mediante el acuerdo correspondiente.

**DÉCIMA**

**TERCERA:**

El presente Acuerdo Especifico de Colaboración, surtirá sus efectos a partir de su firma, con vigencia hasta el **31 de octubre de 2012**; sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación o incumplimiento en la aplicación del proyecto;
- Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente Acuerdo; y
- Por recortes o reducciones que pudiera sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

**DÉCIMA**

**CUARTA:**

Para todos los efectos legales del presente Acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como los que a continuación en sentido enunciativo más no limitativo se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes);
- i. Explosiones;



DÉCIMA  
QUINTA:

"LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de la terminación anticipada del presente Instrumento Legal, "LA UNIVERSIDAD" está obligada a entregar a "LA SERNAPAM" un informe físico y financiero de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM" éste deberá ser reintegrado mediante cheque certificado por "LA UNIVERSIDAD" en un término no mayor a 15 días naturales después de la terminación.

DÉCIMA  
SEXTA:

"LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos siempre y cuando se cuente con la autorización correspondiente.

DÉCIMA  
SÉPTIMA:

El presente Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

DÉCIMA  
OCTAVA:

"LAS PARTES" convienen que el control, vigilancia y evaluación de los recursos que se otorgan corresponden a "LA SERNAPAM", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

En caso de incumplimiento a los procedimientos normativos aplicables en la ejecución del objeto del presente Acuerdo, los funcionarios públicos que hayan participado en el mismo podrán ser acreedores a las sanciones que sean aplicables, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, así mismo "LA UNIVERSIDAD" se compromete a permitir a las dependencias antes mencionadas puedan en todo momento dar seguimiento al uso y destino de los recursos en dinero otorgado




**DECIMA  
NOVENA:**

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competente en el Estado de Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído el presente Acuerdo y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 30 días del mes de mayo de 2012.

POR “LA SERNAPAM”




---

OGEÁN. SILVIA WHIZAR LUGO  
SECRETARIA



---

QUIM. ALFREDO CUEVAS GONZÁLEZ  
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL



---


ING. JUAN CARLOS GARCÍA ALVARADO  
JEFE DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y  
EVALUACIÓN AMBIENTAL

POR “LA UNIVERSIDAD”



---

M. EN C. SARALAGUILAR BAROJAS  
RECTORA



---

M.A.E. EDITH MONTEJO MORENO  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS



---

M. EN C. VIRGINIA GUADALUPE SÁNCHEZ  
DELGADO  
DIRECTORA DEL CECAP-UT

POR “EL COPLADET”



---

MARIA GUADALUPE GUZMÁN QUINTERO  
COORDINADORA GENERAL